



Municipalidad
de San Isidro

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 312-2004-ALC/MSI

San Isidro, 18 NOV. 2004

EL ALCALDE DE SAN ISIDRO

VISTO:

El Memorando N° 515-2004-12.2-UAP/MSI de fecha 25.10.2004 sobre Ausencia sin autorización de salida y marcado de tarjeta por un tercero y el escrito presentado por doña Petronila del Pilar Cuadros Fonseca recepcionado el 22.10.2004.

CONSIDERANDO:

Que, la señora Petronila del Pilar Cuadros Fonseca es contratada permanente de la Municipalidad de San Isidro;

Que, conforme a los documentos del visto, la señora Petronila del Pilar Cuadros Fonseca no asistió a laborar el día 21.10.2004, a pesar de que su tarjeta se encuentra con marcación de ingreso y salida, las mismas que han sido anuladas;

Que, conforme a los mismos documentos, la señora Petronila Pilar Cuadros Fonseca el día 22.10.2004 marcó su tarjeta a las 07:47 a.m. ingresando efectivamente a trabajar a horas 10:30 a.m. sin tener autorización de salida;

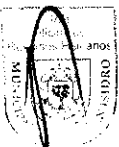
Que, conforme a lo dispuesto por el artículo 48 inciso a) del Reglamento Interno de Trabajo, en adelante "El Reglamento", se encuentra terminantemente prohibido hacer que terceras personas marquen la tarjeta de control de asistencia;

Que, asimismo conforme a lo dispuesto por el inciso b) de la misma norma, se encuentra prohibido registrar asistencia y no presentarse al puesto de trabajo dentro del plazo establecido;

Que, conforme a lo dispuesto por el artículo 112° inciso c) del Reglamento, se considera como causal de sanción disciplinaria abandonar injustificadamente el trabajo sin permiso de su superior inmediato;

Que, conforme a lo dispuesto por el artículo 117° del Reglamento las ausencias sin el permiso correspondiente además del descuento por el tiempo no laborado, serán sancionadas;

Que, es potestad del empleador aplicar la medida disciplinaria que considera pertinente de acuerdo a los hechos, la gravedad de la falta y los antecedentes del servidor, por intermedio de la Oficina de Recursos Humanos;





Municipalidad
de San Isidro

R.A. Nº 312-2004-ALC/MSI

-2-

Que, conforme a lo dispuesto por el artículo 113° del Reglamento por ser primera vez correspondería aplicar la sanción de Amonestación escrita;

Que, de conformidad con el artículo 20 numeral 28 de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley Nº 27972, es atribución del Alcalde sancionar a los servidores.

RESUELVE:



ARTICULO PRIMERO: Sancionar con **Amonestación escrita con copia a su legajo** a la contratada permanente doña PETRONILA DEL PILAR CUADROS FONSECA, la misma que se hará efectiva el primer día hábil siguiente a la notificación de la presente resolución, por incurrir en abandono indebido del trabajo.

ARTICULO SEGUNDO: Disponer que la Oficina de Recursos Humanos verifique el cumplimiento de la presente resolución.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



DR. JORGE SALMON JORDAN
ALCALDE

DISTRIBUCION:

C.C.: ALC
GM
OAJ
ORH
INT.

